



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

## *Resolución Rectoral*

**N° 0381-2025-UNJFSC**

**Huacho, 23 de abril de 2025**

**VISTO:**

El expediente **N°2025-029234** de fecha 15 de abril de 2025, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, que contiene el Oficio N°022-2025-CEU, suscrito por el presidente del Comité Electoral Universitario, sobre **“Habilitación de nuevo representante de docentes principales ante el Consejo de la Facultad de Ciencias; Resolución N° 009-2025-II-CEU-UNJFSC de fecha 14 de abril de 2025; y Decreto de Rectorado N°004826-2025-R-UNJFSC, de fecha 15 de abril de 2025, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:*  
**8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.”



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

## *Resolución Rectoral*

### **N° 0381-2025-UNJFSC**

**Huacho, 23 de abril de 2025**

Que, la Resolución Rectoral N° 1204-2024-UNJFSC, de fecha 23 de diciembre de 2024, resuelve: **“RECONOCER, como *Miembros de los Consejos de Facultad*, a los representantes de los docentes, a partir del 01 de enero 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027; según lo dispuesto con Resolución N°008-2024-CEU-UNJFSC, de fecha 03 de diciembre de 2024, emitida por el Comité Electoral Universitario; conforme al detalle siguiente: (...)**

FACULTAD DE CIENCIAS	
<b>PRINCIPAL</b>	
<b>CANDIDATOS TITULARES</b>	
1	GALLARDO BAZAN ELADIO CESAR
2	TREJO DE RIOS MIRTHA SUSSAN
3	BENITES REQUENA EDUARDO SIGIFREDO
4	HERNANDEZ MOLINA SEGUNDO ABSALON
<b>ACCESITARIOS</b>	
1	SIFUENTES DAMIAN ANIBAL PANTALEON
<b>ASOCIADO</b>	
<b>CANDIDATOS TITULARES</b>	
1	TELLO RODRIGUEZ ENRIQUE FERNANDO
2	ROMERO BOZZETTA JOSE LUIS
3	ROJAS PAZ JORGE LUIS
<b>ACCESITARIOS</b>	
1	ALBITRES INFANTES JHONNY JAVIER
2	RAVINES MIRANDA SANTIAGO PEDRO
<b>AUXILIAR</b>	
<b>CANDIDATOS TITULARES</b>	
1	FERRER VENTOCILLA MIRTHA SOLEDAD
2	ANDRADE FLORES EUGENIO EVARISTO
<b>ACCESITARIOS</b>	
1	GOÑY AMERI CARLOS FRANCISCO
2	VELASQUEZ GUARDIA PABLO WENCESLAO

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene presidente del Comité Electoral Universitario, manifiesta: **“(...) darle a conocer la emisión de la Resolución N°009-2025-CEU-UNJFSC con la que se aceptó la renuncia de la docente Mirtha Sussan Trejo de Ríos a la representación docente, por la categoría principal, en el Consejo de la Facultad de Ciencias y, se habilita a su accesitario docente Aníbal Pantaleón Sifuentes Damián. En consecuencia, deberá de emitirse la Resolución de reconocimiento del nuevo Consejero de la Facultad de Ciencias Aníbal Pantaleón Sifuentes Damián, con una vigencia a partir del 14 de abril del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027.”**

Que, corre inserto al presente expediente la Resolución N° 009-2025-CEU-UNJFSC, de fecha 14 de abril de 2025, emitida por el Comité Electoral Universitario, en la que resuelve: **“Artículo 1° Aceptar la renuncia de la docente Mirtha Sussan Trejo de Ríos al cargo de docente representante en la categoría Principal ante el Consejo de la Facultad de Ciencias. Artículo 2°. Habilitar al docente Aníbal Pantaleón Sifuentes Damián como el nuevo representante de los docentes principales ante el Consejo de la Facultad de Ciencias en reemplazo de la docente Mirtha Sussan Trejo de Ríos, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2027.”**

Que, el Estatuto Vigente de esta Casa Superior de Estudios, en su artículo 272° respecto al Comité Electoral Universitario, menciona que: **“Es el órgano encargado de organizar, conducir, controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, para la elección de las autoridades y órganos de gobierno de la Universidad. (...) El CEU es autónomo, sus fallos son inapelables (...)”**.

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 004826-2025-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina: **“En atención al presente expediente se deriva para la emisión de la Resolución Rectoral”**.



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

## *Resolución Rectoral*

### **N° 0381-2025-UNJFSC**

**Huacho, 23 de abril de 2025**

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión;

#### **SE RESUELVE:**

- Artículo 1°.- TENER POR ACEPTADA**, la renuncia de la docente **MIRTHA SUSSAN TREJO DE RÍOS** al cargo de docente representante en la categoría Principal ante el Consejo de la Facultad de Ciencias, según lo dispuesto con Resolución N° 009-2025-CEU-UNJFSC, de fecha 14 de abril de 2025, emitida por el Comité Electoral Universitario.
- Artículo 2°.- RECONOCER** al docente **ANÍBAL PANTALEÓN SIFUENTES DAMIÁN** como representante de los docentes principales ante el Consejo de la Facultad de Ciencias, según lo dispuesto con Resolución N° 009-2025-CEU-UNJFSC, de fecha 14 de abril de 2025, emitida por el Comité Electoral Universitario.
- Artículo 3°.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).
- Artículo 4°.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

**CADV/SMLS/ycc.-**